



OF. N° ALEF/2581/2017
Concepto: Multa Fiscal

NOMBRE: C. SERGIO AVILA FELIX.
DOMICILIO: BOULEVARD LAGUNA SUR NO. 195
COLONIA: SANTIAGO RAMIREZ.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 30 de Marzo del 2017, los suscritos C. Antohan Francisco González Miranda. y C. José Alfredo Gamboa Fuentes Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/9167/2016 de fecha 06 de Diciembre del 2016, de crédito fiscal no. 1349289922, con la cantidad de \$ 980.00, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. SERGIO AVILA FELIX. haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente, Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 30 de Marzo del 2017.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ANTOHAN FCO. GONZALEZ MIRANDA.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE ALFREDO GAMBOA FUENTES.
NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.

Jfca.*





NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, 29 de Abril de 2014 y 26 de Agosto del 2016, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/9167/2016, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del número de crédito fiscal no. 1349289922, con la cantidad de \$ 980.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. SERGIO AVILA FELIX en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Boulevard Laguna Sur con N° 195 de la colonia Santiago Ramírez no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 10 de Marzo del 2017 y 13 de Marzo del 2017, los Notificadores – Ejecutores C. Antohan Francisco González Miranda y C. José Alfredo Gamboa Fuentes, manifiestan que el Contribuyente C. SERGIO AVILA FELIX, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/9167/2016 de fecha 06 de Diciembre del 2016, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





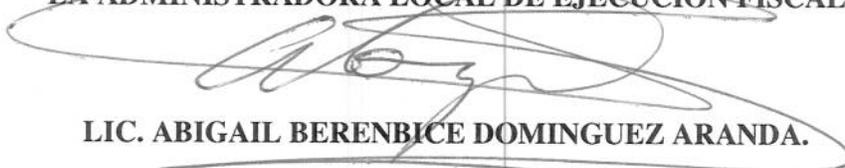
ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. SERGIO AVILA FELIX, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/9167/2016, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación contra del número de crédito fiscal no. **1349289922, con la cantidad de \$ 980.00**, por concepto de multa de Requerimiento de Obligaciones Omitidas, se notifica el Recurso O. No. 024/13, donde se emite resolución, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. SERGIO AVILA FELIX que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 30 DE MARZO DEL 2017
LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL


LIC. ABIGAIL BERENBICE DOMINGUEZ ARANDA.


/jcm.





Gobierno de
Coahuila



ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL
SEFIN

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Administración General Jurídica

ARTEAGA, COAHUILA; A 06 DE DICIEMBRE DE 2016

Oficio AGJ/9167/2016

**C. SERGIO AVILA FELIX
BLVD. LAGUNA SUR No.195
COLONIA SANTIAGO RAMIREZ
TORREON COAHUILA.-**

ASUNTO.- R.O.024/13 Se emite resolución.

En el expediente administrativo identificado con el No. 024/13, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado el día 17 de enero del 2013 ante la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón Coahuila de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, a través del cual el C. Sergio Ávila Felix, por su propio derecho, interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de la resolución determinante del crédito No. 1349289922, manifestando conocer el acto con esta fecha.

SUBSTANCIACIÓN

Esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones II y III, Tercera, Cuarta primero y segundo párrafo y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico Oficial del Estado el día treinta de noviembre de dos mil once, vigente a partir del día primero de diciembre de dos mil once, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo de dos mil doce, 2 fracción II, 4 párrafo primero, fracción I, 10, párrafo primero y segundo, 11 fracciones V y XII, 13 fracciones II, V, VI y último párrafo, 34 fracciones I, II y III, 43 fracciones II y XI y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila

Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx





Gobierno de
Coahuila



ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL

SEFIN

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Administración General Jurídica

ARTEAGA, COAHUILA; A 06 DE DICIEMBRE DE 2016

Oficio AGJ/9167/2016

de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día ocho de mayo de dos mil doce, vigente a partir del día nueve de mayo de dos mil doce, Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha 29 de abril de 2014, así como el Decreto que Reforma y Adiciona Diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en 26 de agosto de 2016, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para Estado de Coahuila, y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad procede a emitir resolución al recurso con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Mediante escrito presentado con fecha 17 de enero de 2013 y recibido en la Administración Central de lo Contencioso, Administración General Jurídica, en fecha 30 de enero de 2013, el **C.SERGIO AVILA FELIX**, intenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del requerimiento de obligaciones omitidas y multa con número de control 1349289922, manifestando conocerlo en la fecha en la que presenta el recurso.

II.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo, que la resolución impugnada es el requerimiento de obligaciones omitidas y multa con número de control 1349289922, emitido por el Ing. José Armando García Triana, en su carácter de Recaudador de Rentas en Torreón, notificada el día 20 de septiembre de 2009, aunado a que el recurrente no presento agravio alguno en contra de la notificación de la resolución impugnada, por lo tanto se confirma la validez de la misma.

Ahora bien, existe una errónea apreciación por parte del recurrente en el cómputo del plazo para la presentación del escrito inicial del recurso de revocación, pues la notificación se diligenció el día 20 de septiembre de 2009, por lo que resulta evidente que al día 17 de enero de 2013, fecha en que el actuante presentó el escrito de interposición de Recurso de Revocación que se resuelve, tal y como se demuestra con el sello de recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón en el Estado de Coahuila impreso en dicho escrito, había transcurrido ya en exceso el término para la interposición del Recurso de Revocación, toda vez que el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación en su parte relativa establece que el

Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx





Gobierno de
Coahuila



ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL

SEFIN

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Administración General Jurídica

ARTEAGA, COAHUILA; A 06 DE DICIEMBRE DE 2016

Oficio AGJ/9167/2016

escrito de interposición de Recurso de Revocación deberá presentarse ante la autoridad competente en razón del domicilio del contribuyente o ante la que emitió o ejecutó el acto impugnado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación.

Por lo que resulta improcedente el medio de defensa que nos ocupa, en virtud de que la notificación impugnada se diligenció legalmente el día 10 de septiembre de 2009, surtiendo efectos el día 11 de septiembre del mismo año, de por lo tanto el término aludido empezó a computarse el día 23 del mismo mes y año, siendo obvio que el plazo de cuarenta y cinco días, computado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, numeral que señala los días hábiles para el cómputo de los plazos y la legal práctica de las notificaciones, feneció el día 13 de noviembre de 2013. Configurándose de esta forma la causal de improcedencia prevista en la fracción IV del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, la cual a la letra señala lo siguiente:

Artículo 124.- "Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

IV.- Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto.

Así es, al no haber presentado el recurso de revocación dentro del plazo señalado en el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, el recurso resulta improcedente.

En razón de lo anterior y siendo que legalmente el estudio adecuado del Recurso de Revocación implica el análisis inicial de los requisitos de procedencia de dicho medio de defensa para el efecto de que una vez que se satisfagan estos, estar en posibilidad de entrar al estudio de los elementos de fondo, vertidos en los agravios expresados por la recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Revocación y así dictar una resolución en cuanto al fondo del asunto; y considerando que el presente medio de impugnación resulta improcedente en contra de requerimiento de obligaciones omitidas y multa con número de control 1349289922, emitido por el Ing. José Armando García Triana en su carácter de Recaudador de Rentas en Torreón, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, notificada el día 10 de septiembre de 2009, toda vez que como ya se explicó anteriormente dicha resolución es un acto consentido por el promovente, en consecuencia, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de resolver dicho recurso.

Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx





"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Administración General Jurídica

ARTEAGA, COAHUILA; A 06 DE DICIEMBRE DE 2016

Oficio AGJ/9167/2016

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica:

RESUELVE

PRIMERO.- Se desecha por improcedente el Recurso de Revocación intentado por el **C. Sergio Avila Felix**, en contra del requerimiento de obligaciones omitidas y multa con numero de control 1349289922 de fecha 03 de agosto de 2009, emitido por el Ing. José Armando García Triana en su carácter de Recaudador de Rentas de Torreón Coahuila de la Secretaria de Finanzas.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión. V

ATENTAMENTE

EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Director de Ejecución Estatal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. Lic/Edgar Hernandez Hernandez.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón, Coahuila.- Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo.
LAN/MS

Libramiento Oscar Flores Tapia
Km. 1.5 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx

